



0186
DECRETO N° _____

Padre Las Casas,

17 AGO. 2010

VISTOS:

- 1.- El Acta de Notificación y Control N° 050 de fecha 30.06.2010, del Inspector Municipal Don Luis Riquelme Muñoz, indicando que el inmueble corresponde a casa habitación, arrendada por la Sra. Pilar Barra Sepúlveda.
- 2.- El Certificado de deuda de fecha 11.08.2010, emanado por la Oficina Rentas Municipales.
- 3.- La Consulta Tributaria de Terceros Emitida por el Servicio de Impuestos Internos, de fecha 11.08.2010, indicando que el contribuyente realizó su último timbraje el año 2003.
- 4.- Los Artículos 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3063/79 sobre Rentas Municipales.
- 5.- El D.S N° 132/85 del Ministerio del Interior.
- 6.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Oficina de Rentas Municipales ha reunido los requerimientos legales para eliminar la Patente de Microempresa Familiar, lo cual se encuentra acreditado.

DECRETO:

- 1.- Elimínese a contar de Enero del año 2011, la Patente de Microempresa Familiar que se indica, por no ejercer la actividad económica, otorgada a la persona que se individualiza:

ROL	: 5-22
CLASIFICACIÓN	: MICROEMPRESA FAMILIAR
ACTIVIDAD ECONOMICA	: PROVISIONES
DIRECCIÓN COMERCIAL	: PASAJE LAS PERDICES N° 1329 PULMAHUE V PADRE LAS CASAS.
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: MARIA ELENA BELTRÁN GAVILAN
RUT	:

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar la eliminación respectiva en el Rol de Patentes.

3.- Los documentos que se anexan pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

4.- Secretaría Municipal procederá a notificar a la persona natural o jurídica la resolución contenida en el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL

LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
ALCALDÍA

JUAN EDUARDO DEL GABO CASTRO
ALCALDE

YES/ add
Distribución:
a. Rentas
a. Oficina de Partes
(5-22)
ID 39489